

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0034	DEL	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (01-09-22)		
	SOLICITANTE	THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S (EN LIQUIDACION). Nit.:900.637.709-2. Sr. BRIAN STEPHEN MARTIN C.E. N° 343.566	Expediente 085-73-1-22-0034	RESOLUCION 085-73-1-22-055 DE 2022.		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	15 MAR 2023	VIGENCIA		

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0026 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 085-73-1-22-055 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se declaró desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el Curador Urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el **Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano.** El curador urbano ejerce una función pública **para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas** y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción. (Decreto 1469 de 2010, artículo 74)
4. Que el **Artículo 2.2.6.6.1.4 Interpretación de las normas.** En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos **verificarán la concordancia de los proyectos** de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias **con las normas urbanísticas vigentes.**
5. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de reconocimiento de vivienda existente y licencia urbanística de construcción presentada por el señor Brian Stephen Martin en calidad de Representante Legal de la sociedad The Blind Tiger Hostel S.A.S. se concluyó que el proyecto no era concordante con las normas urbanísticas vigentes, es decir, no cumple con los requisitos exigidos en la norma para el procedimiento y para el diseño y construcción, lo cual fue debidamente comunicado al interesado mediante ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES 0027 del 12 de octubre del 2022.
6. Que de acuerdo a la anterior explicación, la misma Ley indica no solo el procedimiento, sino las consecuencias jurídicas de cada actuación dentro de la misma, y en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 respecto al desistimiento de solicitudes de licencia**, se indica que **... "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0034	DEL	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (01-09-22)	
	SOLICITANTE	THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S (EN LIQUIDACION). Nit.:900.637.709-2. Sr. BRIAN STEPHEN MARTIN C.E. N° 343.566	Expediente 085-73-1-22-0034	RES 085-73-1-23-0026	RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 085-73-1-22-055 DE 2022.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	15 MAR 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0026 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 085-73-1-22-055 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se declaró desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0026	DEL	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR BRIAN STEPHEN MARTIN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA N° 343.566, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S.			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			
EL NOTIFICADOR:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0026			
HOY <u>15.03.23.</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.			
LA CURADORA _____			

NOTIFICACION RESOLUCION 085-73-1-23-0026

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

24 de febrero de 2023,
15:25

Para: brianstephenmartin@gmail.com

Sres:

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 085-73-1-23-0026 del jueves 23 de febrero de 2023 por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 085-73-1-22-055 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se declaró desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo 2.2.6.1.2.3.7 *Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, y al artículo 56* de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO
*******DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ**

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor **NO RESPONDER**
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

 **RESOLUCION 085-73-1-23-0026.pdf**
2064K

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto NOTIFICACION RESOLUCION 085-73-1-23-0026
ID del Mensaje <CAF+0AK4qJWmgiMhYM0BFE+NGCtYoBhmijP5G2YD4kG-nyr=KeQ@mail.gmail.com>
Entregado el 24 feb., 2023 at 3:25 p. m.
Entregado a <brianstephenmartin@gmail.com>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 24 feb., 2023 at 6:07 p. m. por brianstephenmartin@gmail.com
- 🕒 **Abierto** el 24 feb., 2023 at 4:30 p. m. por brianstephenmartin@gmail.com
- 🕒 **Abierto** el 24 feb., 2023 at 4:29 p. m. por brianstephenmartin@gmail.com
- 🕒 **Abierto** el 24 feb., 2023 at 3:27 p. m. por brianstephenmartin@gmail.com

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

